



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 2ª 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XIV Jueves 22 de diciembre de 1949 Núm. 356

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO		<i>Pedro Oliver Cifre, la pensión anual concedida a la viuda del mismo doña Margueta Sastre Muntaner ...</i> 5312	
<i>Rectificación al Decreto-ley de 9 de diciembre de 1949 por el que se concede ayuda económica a determinados pensionistas de Clases pasivas del Estado...</i>	5310	MINISTERIO DEL AIRE	
MANDO NACIONAL DEL MOVIMIENTO		DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General, actual Comandante General de la Aeronáutica Militar y Director general de la Aeronáutica Civil de la Aviación Portuguesa, don Alfredo D. Dos Santos Cintra ...	
DECRETO de 17 de diciembre de 1949 por el que se concede la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al señor Abilio Augusto Carcao Alcarva ...	5310	5313	
Otro de 17 de diciembre de 1949 por el que se concede la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al señor Raúl Rosa Porto Duarte ...	5310	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otro de 17 de diciembre de 1949 por el que se concede la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al señor Ferrý Correia Gómes ...	5310	DECRETO de 2 de diciembre de 1949 por el que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en diversas localidades ...	
Otro de 17 de diciembre de 1949 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al señor Antonio Carmona ...	5310	5312	
Otro de 17 de diciembre de 1949 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al señor Horacio de Sa Vianna Rebelo ...	5310	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Otro de 17 de diciembre de 1949 por el que se concede la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al señor Rogério Morais Coelho Dias ...	5310	<i>Orden de 16 de diciembre de 1949 por la que se dispone, con carácter permanente, una emisión anual de sellos especiales de Correos para fines benéficos del Patronato de Indígenas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ...</i>	
Otro de 17 de diciembre de 1949 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al señor Anselmo de Matos Villardebó ...	5311	5313	
Otro de 17 de diciembre de 1949 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al señor Miguel Monteiro Liborio ...	5311	<i>Orden de 17 de diciembre de 1949 por la que se nombran Maestros para Escuelas Rurales del Territorio de Ifni, dependientes del Gobierno del Africa Occidental Española, a los Maestros nacionales de sexta categoría que se citan.</i>	
Otro de 17 de diciembre de 1949 por el que se concede la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al señor Antonio Januario do Sacramento ...	5311	5313	
Otro de 17 de diciembre de 1949 por el que se concede la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al señor Jorge Marques Ferreira ...	5311	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otro de 17 de diciembre de 1949 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al señor José Ernesto Catela do Vale Teixeira.	5311	<i>Orden de 21 de diciembre de 1949 por la que se transcribe la relación de opositores aprobados para ingreso en el Cuerpo Técnico-administrativo y se convoca concurso para adjudicarles destino ...</i>	
GOBIERNO DE LA NACION		5313	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DECRETO de 21 de diciembre de 1949 por el que se encarga del despacho del Departamento de Asuntos Exteriores, durante la ausencia de su titular, al Ministro de Educación Nacional, don José Ibañez-Martin ...		<i>Orden de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a la Fundación «Nuestra Señora de los Milagros», de Algeciras (Cádiz), sometidas a un Consejo de Protección escolar ...</i>	
5311		5314	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		<i>Otra de 5 de diciembre de 1949 sobre arreglo escolar en el Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa) ...</i>	
DECRETO de 11 de noviembre de 1949 por el que se concede la nacionalidad española a don Victor Mayerovich, súbdito austriaco ...		5314	
Otro de 18 de noviembre de 1949 por el que se concede la nacionalidad española a Si Mohamed ben Ahmed Xerroj, súbdito marroquí ...		5315	
Otro de 18 de noviembre de 1949 por el que se concede la nacionalidad española a Sidí Ali ben Mohamed La Guary, súbdito marroquí ...		5315	
Otro de 18 de noviembre de 1949 por el que se aprueba la anexión total del término municipal de Barajas al de Madrid ...		5316	
Otro de 25 de noviembre de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a don Juan de Azcárraga y Urmeneta ...		5312	
MINISTERIO DEL EJERCITO		<i>Otra de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino al pantano de los Bermejales (Granada), sometidas a un Consejo de Protección escolar ...</i>	
DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se transmite a doña Juana María Cifre Sastre, madre del legionario		5316	
		<i>Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se aprueban las obras más indispensables para instalar el Museo Zuluaga en la iglesia románica de San Juan de los Caballeros de Segovia ...</i>	
		5315	
		<i>Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se aprueban obras en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid ...</i>	
		5316	
		<i>Otra de 13 de diciembre de 1949 por la que se nombra a don Enrique Báez Centella Auxiliar numerario de «Violín» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Córdoba ...</i>	
		5316	
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		PRESIDENCIA.—Dirección General de Marruecos y Colonias. Aviso por el que se convoca, entre artistas, concurso público para la elección de un dibujo para modelo de sellos de la emisión especial con fines benéficos para el Patronato de Indígenas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ...	
		5316	
		GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos). Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Estación férrea de Archidona y Cuevas de San Marcos ...	
		5316	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

RECTIFICACION al Decreto-ley de 9 de diciembre de 1949 por el que se concede ayuda económica a determinados pensionistas de Clases Pasivas del Estado.

Habiéndose padecido error en la inserción del mismo, se rectifica debidamente a continuación:

Artículo quinto.—Donde dice: «... y las familias de funcionarios del Estado que en dichos conceptos tengan reconocida y devenguen a su favor pensión de Clases Pasivas, y que no se encuentren comprendidos en ninguno de los apartados siguientes:» Debe decir: «... y las familias de funcionarios del Estado que en dichos conceptos tengan reconocida y devenguen a su favor pensión de Clases Pasivas, siempre que lo soliciten en el plazo que se fije, y que no se encuentren comprendidos en ninguno de los apartados siguientes:»

En el propio artículo, apartado quinto, donde dice: «Los titulares de pensiones de Clases Pasivas con sueldos reguladores devengados de primero de enero de mil novecientos cuarenta...». Debe decir: «Los titulares de pensiones de Clases Pasivas con sueldos reguladores devengados a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta...»

MANDO NACIONAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 17 de diciembre de 1949 por el que se concede la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al Mayor Mario Alvaro de Carvalho Nunes.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Mayor Mario Alvaro de Carvalho Nunes, **Vengo en concederle la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.**
Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 17 de diciembre de 1949 por el que se concede la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al señor Abilio Augusto Carçao Alcarva.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el señor Abilio Augusto Carçao Alcarva, **Vengo en concederle la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.**
Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 17 de diciembre de 1949 por el que concede la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al señor Raúl Rosa Porto Duarte.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el señor Raúl Rosa Porto Duarte, **Vengo en concederle la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.**
Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 17 de diciembre de 1949 por el que concede la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al señor Ferry Correia Gomes.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el señor Ferry Correia Gomes, **Vengo en concederle la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.**
Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 17 de diciembre de 1949 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al señor Antonio Carmona.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el señor Antonio Carmona, **Vengo en concederle la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.**
Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 17 de diciembre de 1949 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al señor Horacio de Sá Vianna Rebelo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el señor Horacio de Sá Vianna Rebelo, **Vengo en concederle la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.**
Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 17 de diciembre de 1949 por el que se concede la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al señor Rogério Morais Coelho Dias.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el señor Rogério Morais Coelho Dias, **Vengo en concederle la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.**
Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 17 de diciembre de 1949 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al señor Anselmo de Matos Villardebó.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el señor Anselmo de Matos Villardebó, Vengo en concederle la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.
Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 17 de diciembre de 1949 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al señor Miguel Monteiro Liborio.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el señor Miguel Monteiro Liborio, Vengo en concederle la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.
Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 17 de diciembre de 1949 por el que se concede la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al señor Antonio Januario do Sacramento.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el señor Antonio Januario do Sacramento, Vengo en concederle la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.
Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 17 de diciembre de 1949 por el que se concede la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al señor Jorge Marques Ferreira.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el señor Jorge Marques Ferreira, Vengo en concederle la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.
Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 17 de diciembre de 1949 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al señor José Ernesto Catela do Vale Teixeira.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el señor José Ernesto Catela do Vale Teixeira, Vengo en concederle la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.
Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 21 de diciembre de 1949 por el que se encarga del despacho del Departamento de Asuntos Exteriores, durante la ausencia de su titular, al Ministro de Educación Nacional, don José Ibáñez-Martín.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores, don Alberto Martín Artajo, con motivo de su viaje oficial a la Ciudad del Vaticano, se encargue del despacho de su Departamento, a partir del día de hoy y hasta su regreso, el Ministro de Educación Nacional, don José Ibáñez-Martín.

Dado en El Pardo a veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 11 de noviembre de 1949 por el que se concede la nacionalidad española a don Víctor Mayerovich, súbdito austriaco.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Víctor Mayerovich, súbdito austriaco y ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia, a las

leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de noviembre de 1949 por el que se concede la nacionalidad española a Si Mohamed ben Ahmed Xerroj, súbdito marroquí.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a Si Mohamed ben Ahmed Xerroj, súbdito marroquí y ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de noviembre de 1949 por el que se concede la nacionalidad española a Sidi Ali ben Mohamed La Guary, súbdito marroquí.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a Sidi Ali ben Mohamed La Guary, súbdito marroquí y ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación y de las campañas de Africa.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de noviembre de 1949 por el que se aprueba la anexión total del término municipal de Barajas al de Madrid.

El Ayuntamiento de esta capital, en uso de las facultades que le confiere el artículo cuarto del Decreto de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, aprobatorio de la redacción oficial de la Ley de Bases de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, acordó, en sesión de veinte de febrero del pasado año, la anexión total a su término municipal del de Barajas, habiéndose cumplido en la tramitación del expediente no sólo los preceptos del indicado Decreto, sino también los aplicables al caso de la vigente Ley Municipal de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, conforme con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la anexión total del término municipal de Barajas al de Madrid.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones consiguientes para que se lleve a efecto lo anteriormente dispuesto.

Dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 25 de noviembre de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a don Juan de Azcárraga y Urmeneta.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el Decreto de seis de mayo del año en curso y en vacante producida por jubilación de don Francisco Riestra y Mon.

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación, con antigüedad de diecisiete del actual, para todos los efectos, a don Juan de Azcárraga y Urmeneta, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, Secretario general del Gobierno Civil de la provincia de Alava.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se transmite a doña Juana María Cifre Sastre, madre del legionario Pedro Oliver Cifre, la pensión anual concedida a la viuda del mismo doña Margarita Sastre Muntaner.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco doña Margarita Sastre Muntaner, la pensión anual de dos mil cien-

to seis pesetas que le fué concedida el veintidós de junio de mil novecientos cuarenta como viuda del legionario Pedro Oliver Cifre, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña Juana María Cifre Sastre, madre del causante y pobre en sentido legal reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Juana María Cifre Sastre, madre del legionario Pedro Oliver Cifre, la pensión anual de dos mil ciento seis pesetas concedida a la viuda del mismo doña Margarita Sastre Muntaner, la cual percibirá a partir del cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco por la Delegación de Hacienda de Baleares y mientras conserve la aptitud legal para el disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General, actual Comandante General de la Aeronáutica Militar y Director general de la Aeronáutica Civil de la Aviación Portuguesa, don Alfredo D. Dos Santos Cintra.

En atención a las circunstancias que concurren en el General, actual Comandante General de la Aeronáutica Militar y Director general de la Aeronáutica Civil de la Aviación Portuguesa don Alfredo D. Dos Santos Cintra, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 2 de diciembre de 1949 por la que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en diversas localidades.

La construcción de viviendas protegidas con la celeridad que el Estado quiere mantener para realizar su misión en tan importante aspecto de la vida social española, tropieza en repetidas ocasiones con la dificultad de encontrar terrenos donde emplazarlas, facilitados en la contratación privada a precio razonable, y por ello se ve precisado, una vez más, a hacer uso del recurso extraordinario concedido por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de aplicación a los proyectos de viviendas protegidas por la Ley de siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia, a los efectos prevenidos por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras para la construcción de los siguientes proyectos aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda:

Proyectos presentados por el Ayuntamiento de Vallecas (Madrid), para la construcción de los grupos de viviendas protegidas que a continuación se relacionan, aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda en tres de noviembre del año en curso:

«Virgen del Rosario», con ciento ochenta y ocho viviendas, cuatro Escuelas y cuatro viviendas para Maestros. Los terrenos expropiables tienen una superficie de nueve mil doscientos setenta y siete metros cuadrados, y están situados en la parte sur de Vallecas (villa), a sesenta metros de la carretera Madrid-Valencia, y cuyos linderos actuales son los siguientes: Norte, con terrenos de doña María Luisa y don Pedro Sánchez González; Sur, con camino llamado de «Congosto»; Este, con el arroyo de la Gavia, y Oeste, con calle de Ronda.

«Dulce Nombre de María», con ciento noventa y seis viviendas, cuatro Escuelas y cuatro viviendas para Maestros. Los terrenos expropiables tienen una cabida de nueve mil cincuenta metros cuadrados, y se hallan situados en el Barrio de Doña Carlota, en la prolongación de las calles de Santa Filomena y Sicilia, siendo sus actuales linderos los siguientes: Norte, con terrenos de doña María Dolores Bruguera de Medina; Sur, con la calle de Pilar Rueda y terrenos propiedad de doña Ana María y doña Mercedes Perogordo; Este, con calle de Santa Filomena, y Oeste, con terrenos de doña Ana María y doña Mercedes Perogordo y doña Dolores Bruguera de Medina.

«Virgen de la Torre», con trescientas setenta y dos viviendas, cuatro Escuelas y cuatro viviendas para Maestros. Los terrenos objeto de expropiación tienen una superficie de quince mil setecientos noventa y cuatro metros setenta centímetros cuadrados, y se hallan situados en Vallecas (villa), en la parte Sur del poblado, a doscientos metros de la carretera de Valencia, entre las calles de

Cervantes y Zorrilla, por un lado, y la del Carmen, por otro. Los linderos actuales son los siguientes: Norte, con edificaciones del casco de la población, y terminación de la calle de Zorrilla; Sur, con el arroyo de la Gavia; Este, con terrenos de los herederos de doña Asunción Ruiz Lauriña y el Matadero Municipal, y Oeste, con terrenos de don Juan de la Fuente Cros, antes de don Julián María de Sitac, herederos del Marques de Valmediado, hoy Marquesa del Hueso, y los de F. Francisco Javier Azcárate.

«San José», con seiscientas viviendas, siete viviendas con tienda, seis tiendas, doce Escuelas y doce viviendas para Maestros. Los terrenos que han de expropiarse tienen una superficie de veintinueve mil ochocientos siete metros cincuenta centímetros cuadrados, y sus linderos actuales son los siguientes: Norte, con calle de Rodríguez Marín; Sur, con las calles Licenciado Vidriera, Don Quijote, Sansón Carrasco, Gran Vía de Palomeras, Doña Dulcinea y Avenida de San Diego; Este, con la prolongación de la calle del Capitán Cortés, y Oeste, con la calle de Manuel Maroto.

«San Diego», con doscientas cuarenta viviendas, ocho Escuelas y ocho viviendas para Maestros. Los terrenos expropiables tienen una superficie de dieciséis mil ciento sesenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados, y están situados en el Puente de Vallecas, y lindan: Norte, con la Avenida de San Diego; Sur, con el ferrocarril de M. Z. A.; Este, con medianería de las casas a la calle de Manuel Maroto, y Oeste, con dicho ferrocarril y Avenida de San Diego.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de diciembre de 1949 por la que se dispone, con carácter permanente, una emisión anual de sellos especiales de Correos para fines benéficos del Patronato de Indígenas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: El Patronato de Indígenas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea desarrolla una meritoria labor coadyuvante a la acción colonizadora, y procura el fomento, desarrollo y defensa de los intereses morales y materiales de los indígenas que no pueden valerse por sí mismos. Para intensificar en el grado posible aquella labor, es de suma conveniencia acrecentar las disponibilidades de sus medios económicos, y, a dicho fin, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

1.º El día primero de junio de cada año se pondrá en circulación una emisión especial de sellos de correo para el franqueo de la correspondencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea. Dichos sellos llevarán un sobreprecio, cuyo importe se destinará al cumplimiento de los fines encomendados al Patronato de Indígenas de aquellos Territorios.

2.º La primera emisión, que se autoriza para el próximo año mil novecientos cincuenta, estará integrada por los números, clases y valores de sellos siguientes:

Correo ordinario:

120.000 unidades de 0,50,	más 0,10	ptas.
100.000	»	» 1,00, » 0,25
70.000	»	» 6,50, » 1,65

Cada uno de estos sellos representará conjuntamente el importe de la tasa de franqueo y el del sobreprecio con fines benéficos.

3.º Será voluntario el empleo de esta

clase de sellos por los usuarios del correo, y podrán ser utilizados para franquear la correspondencia, exclusivamente, por el importe que representa la tasa del franqueo. Su utilización no queda sujeta a plazo alguno y podrán ser usados de modo permanente, conservando su validez, hasta su total extinción.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Marruecos y Colonias para que convoque un concurso público, a fin de elegir el dibujo que considere más adecuado para su impresión. Constituirá motivo del dibujo, que ha de servir como modelo, la acción tutelar de España sobre los indígenas.

5.º La confección de estos efectos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Marruecos y Colonias el modelo correspondiente, conviniéndose, igualmente, con ella todas las características esenciales y accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

6.º La expendición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de los respectivos Territorios. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expendirán también en las oficinas del Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Se autoriza la entrega, con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, de mil unidades de cada una de las clases de los sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos postales internacionales.

7.º La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 17 de diciembre de 1949 por la que se nombra Maestros para Escuelas Rurales del Territorio de Ifni, dependiente del Gobierno del África Occidental Española, a los Maestros Nacionales de sexta categoría que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Maestros para Escuelas Rurales del Territorio de Ifni, dependiente del Gobierno del África Occidental Española, a los Maestros Nacionales de sexta categoría don Fernando Soria Coll y don Antonio González Hernández, como resolución del concurso anunciado en 24 de mayo del corriente año y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 152, de 1 de junio siguiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de diciembre de 1949 por la que se transcribe la relación de opositores aprobados para ingreso en el Cuerpo Técnico-administrativo y se convoca concurso para adjudicarles destino.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, convocadas por Orden de 24 de diciembre de 1948, a la que se acompaña relación de los opositores aprobados, con el orden correspondiente a la puntuación obtenida;

Resultando que dicha relación comprende en total 62 opositores, siendo el

primero don Carlos Rodríguez Raigón y el último don José Torreblanca Vergara:

Considerando que en la celebración de la oposición y calificación de los ejercicios se han cumplido las normas dictadas al efecto por la citada Orden de convocatoria.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia con la relación de opositores ingresados que a continuación se inserta y por el orden que en la misma figuran, debiendo los interesados formular ante este Ministerio, en un plazo de veinte días, que terminará el 17 del próximo mes de enero, la petición de destino que interesen, con arreglo a la relación de provincias en donde existen vacantes que a la presente Orden se acompaña, incluyendo en su petición hasta cinco provincias por orden de preferencia, a fin de hacer compatible el derecho de cada solicitante con los restantes, toda vez que han de adjudicarse las vacantes por orden de prelación. Atendiendo la conveniencia del servicio, los opositores aprobados que pertenecen a la Escala Auxiliar de este Ministerio y prestan servicio en Gobiernos Civiles, tendrán derecho preferente a ocupar vacante de funcionario Técnico, si la hubiere, en la dependencia de su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION DE OPOSITORES QUE SE CITA

- D. Carlos Rodríguez Raigón.
- D. Santiago de la Prieta Santiago.
- D. Juan Capó Porcel.
- D. Amadeo Amenós Busquet.
- D. Domingo Valdés Méndez.
- D. Rosina Alonso Martínez.
- D. Augusto Macías Sáenz
- D. Andrés Guiteras Casesnoves.
- D. Pedro Miguel Fraile Moral.
- D. Francisco de Paula Cascajo Rosende.
- D. Angel Emilio Palomo Palacios.
- D. Manuel Rubio Lorenzo.
- D. José Merino Vellisco.
- D. María del Socorro Hernández Silva.
- D. Manuel Barquero Moreno.
- D. Francisco Jiménez Marrades.
- D. Godofredo Gutiérrez Anca.
- D. Ricardo Gómez Picazo.
- D. María Josefa Hernández Silva.
- D. Manuel González-Simarro y López.
- D. Tomás Sastre Juan.
- D. Fernando Albasanz Gallán.
- D. Jerónimo Calafell Bosch.
- D. Federico Morales del Campo.
- D. Joaquín Viallaba Prats.
- D. María del Carmen Martí de Vesés y Puig.
- D. Daniel Naranjo Mederos.
- D. Luis Cañete Nériá.
- D. Vidal López y López.
- D. Julio Herrero Rosales.
- D. Miguel Roig Mas.
- D. José Báuena Barrachina.
- D. Rafael Carlos Huerta Huerta.
- D. Vicente Lomo Roblés.
- D. Pedro Cifuentes Díaz.
- D. Pedro Gómez Quintana.
- D. Faustino Pereiro Gete.
- D. José Menéndez Hernández.
- D. Luis Canal Roquet-Jámlar.
- D. José Taboada García.
- D. Jesús Aranda Navarro.
- D. Alberto Perales Salzmann.
- D. Enrique Sánchez Serrano.
- D. Ignacio María Urrechúa Libano.
- D. Eduardo Nicoláu Casanova.
- D. Jesús Martínez González.

- D. Robustiano Sánchez Sánchez.
- D. Fernando Solet Mustieles.
- D. Salvador Bataller Castelló.
- D. Julián Fernández Sánchez.
- D. Alfonso Henríquez Tabares.
- D. Isidoro Luna Roldán.
- D. José Ruiz del Arbol Rodríguez.
- D. Carlos Olona Bravo.
- D. José María Garrido Lopera.
- D. Juan Borja Rico.
- D. Gregorio Perlado González.
- D. Severino Ordiales Riestra.
- D. Wenceslao Baquedano Judez.
- D. Félix López Casanova.
- D. Antonio Lorenzo Basó Andrés.
- D. José Torreblanca Vergara.

PROVINCIAS EN DONDE EXISTEN VACANTES

RELACION QUE SE CITA

- | | |
|--------------|----------------------|
| Albacete. | Orense. |
| Almería. | Palencia. |
| Cádiz. | Pontevedra. |
| Castellón. | Sta. C. de Tenerife. |
| Ciudad Real. | Santander. |
| Córdoba. | Sevilla. |
| Cuenca. | Teruel. |
| Gerona. | Toledo. |
| Guadalajara. | Valencia. |
| Huelva. | Zamora. |
| Huesca. | Melilla. |
| Las Palmas. | Tetuán. |
| León. | Lanzarote. |
| Lérida. | Gomera. |
| Logroño. | Hierro. |

Madrid, 21 de diciembre de 1949.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a la Fundación «Nuestra Señora de los Milagros», de Algeciras (Cádiz), sometidas a un Consejo de Protección escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Presidente del Patronato de la Fundación «Nuestra Señora de los Milagros», de Algeciras (Cádiz), en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y que las mismas queden sometidas a un Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones, dotados de todos cuantos elementos son necesarios; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Cádiz; que existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y de acuerdo con los preceptos de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente una Escuela Unitaria de niños y otra de niñas, en el barrio de «El Rinconcillo», Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz).

2.º La dotación de cada una de estas dos nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación

en el Escalafón General del Magisterio tenga el Maestro y la Maestra que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente una plaza de Maestro y otra de Maestra nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumento, legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que las dos Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se crean en virtud de esta Orden queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar integrado en la siguiente forma:

Presidentes honorarios: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria y el Ilmo. Sr. Comisario Director del Instituto Social de la Marina.

Presidente efectivo: El Presidente de la Fundación «Nuestra Señora de los Milagros», don Pascual Cervera y Jácome.

Vocales: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Algeciras (o delegado); el señor Cura Párroco, los Sres. Inspectores e Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona, el Sr. Presidente de la Asamblea de la Cruz Roja (o quien delegue), Sr. Director del Instituto de Enseñanza Media, Comandante de Marina, y aquellas personas que en la vida práctica se vea pueden ayudar y colaborar.

4.º El expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las funciones que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la facultad de elevar a este Ministerio la oportuna propuesta, formulada con arreglo a la legislación vigente, para el nombramiento del Maestro y de la Maestra, que hayan de desempeñar las nuevas Escuelas Nacionales al mismo sometidas, siendo condición precisa que los propuestos pertenezcan al Escalafón General del Magisterio y no tengan nota desfavorable alguna en sus respectivos expedientes personales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de diciembre de 1949 sobre arreglo escolar en el Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa y por estimarla más conveniente a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que una de las actuales secciones de la graduada de niños «Victor Pradera», de San Sebastián, se traslade, a todos sus efectos y con tal carácter, a la graduada de niños «Almirante Oquendo», de dicha ciudad, quedando una y otra constituidas con siete y cinco secciones, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a los Centros industriales y mineros de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo» que se detallan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Luis Arias Martínez, Consejero Secretario general de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo» de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A., en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales con destino a Centros de Trabajo industriales y mineros dependientes de la citada Empresa, y que las mismas queden sometidas a un Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones, dotados de todos cuantos elementos son necesarios; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a la creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se interesan; que existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales en el vigente presupuesto de este Departamento, y de acuerdo con los preceptos de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en Puente de García Rodríguez (La Coruña).

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en Puertollano (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en Escatrón (Zaragoza).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros y Maestras nacionales que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se consideren creadas definitivamente tres plazas de Maestros y seis de Maestras nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que las Escuelas Nacionales que se crean definitivamente en virtud de esta Orden, queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Un representante de la Empresa designado por su Consejo de Administración, como Presidente efectivo.

c) Vocales: Tres representantes de la Empresa designados por la misma, y el Secretario de Patronatos escolares, en representación de este Ministerio, que actuará como Secretario.

4.º El expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las funciones que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la facultad de elevar a este Ministerio la oportuna propuesta, formulada con arreglo a la legislación vigente, para el nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, que hayan de desempeñar las nuevas Escuelas Nacionales al mismo sometidas, siendo condición precisa que los

propuestos pertenezcan al Escalafón General del Magisterio y no tengan nota desfavorable alguna en sus respectivos expedientes personales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza primaria con destino al Pantano de los Bermejales (Granada), sometidas a un Consejo de Protección escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ingeniero Director del Pantano de los Bermejales (Granada), en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y que las mismas queden sometidas a un Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y de material y mobiliario escolar adecuado para su inmediato funcionamiento; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; el favorable informe de la Inspección de Enseñanza Primaria de Granada; que existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales en el vigente presupuesto de este Departamento, y de acuerdo con los preceptos de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, con destino al Pantano de Los Bermejales (Granada).

2.º La dotación de esta plaza de Maestra será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la Maestra que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada definitivamente una plaza de Maestra Nacional, dotada con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que la Escuela Nacional de Asistencia Mixta que se crea en virtud de esta Orden quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el Sr. Ingeniero Director de las Obras del Pantano de los Bermejales (Granada).

c) Vocales: La Sra. Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona; el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arenas del Rey, y el Sr. Cura Párroco de la Jurisdicción.

4.º El expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las funciones que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la facultad de elevar a este Ministerio la oportuna propuesta, formulada con arreglo a la legislación vigente, para el nombramiento de la Maestra que haya de desempeñar la

Escuela al mismo sometida, siendo condición precisa que los propuestos pertenezcan al Escalafón General del Magisterio y no tengan nota desfavorable alguna en sus respectivos expedientes personales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se aprueban las obras más indispensables para instalar el Museo Zuluaga en la iglesia románica de San Juan de los Caballeros, de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras más indispensables para instalar el Museo Zuluaga en la iglesia románica de San Juan de los Caballeros, de Segovia, redactado por el Arquitecto don Javier Cabello por un presupuesto de ejecución material de 51.863,70 pesetas y que asciende, una vez rectificado, a 60.396,88 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: Honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 4,75 por 100 sobre 50.000 pesetas, deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.187,50 pesetas; al mismo, por dirección de la obra y con iguales descuentos, 1.187,50 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los anteriores, 712,50 pesetas; premio de Pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 259,31 pesetas; pluses por carestía de vida y cargas familiares, pesetas 5.186,37;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo que dispone el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que las obras que se proyectan son precisas para quedar acondicionado el expresado Museo;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1 de julio de 1911, en cuanto a concursos y subastas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 9 de diciembre y la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 del mismo, lo fiscaliza en armonía con el apartado sexto de la Orden de 5 de diciembre de 1947, aplicable al cierre del presupuesto vigente, según lo establecido en la dictada en 6 del actual, dando el carácter de «calificada excepción» al libramiento correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe, rectificado, de pesetas 60.396,88, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y su suplemento aprobado por Ley de 3 de octubre último; que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se aprueban obras en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma para habilitar la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, formulado por el Arquitecto don Rafael Hernández Huidobro:

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 396.151,78 pesetas, honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, 5,50 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 2 por 100 que señala el de 7 de junio de 1933, 10.676,29 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 sobre la anterior cantidad, 3.202,88 pesetas; plus de carestía de vida, pesetas 49.518,92; plus de cargas familiares, 19.807,58 pesetas. Total, 479.357,45 pesetas.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo que determina el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908:

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, en cuanto a subastas y concursos se refiere:

Considerando que las obras son urgentes y necesarias;

Considerando que en 9 del actual la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto y en 14 del mismo la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza, en armonía con el apartado sexto de la Orden de 5 de diciembre de 1942 aplicable al cierre del presupuesto vigente, según lo establecido en la dictada en 6 del actual, dando el carácter de «calificada excepción» al libramiento correspondiente.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 479.357,45 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y su suplemento aprobado por Ley de 3 de octubre último; que se realicen las obras por el sistema de administración y que se libre su importe a favor del Administrador de la Universidad de Madrid, don Ursicino Alvarez Suárez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de diciembre de 1949 por la que se nombra a don Enrique Báez Centella Auxiliar numerario de «Violín» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para una Auxiliaría numeraria de «Violín» en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Córdoba, y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente;

Considerando que en la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los trámites y requisitos legales; que la propuesta del Tribunal ha sido formulada por unanimidad del mismo; que durante la celebración de los ejercicios y en los plazos legales no se han formulado protestas ni reclamaciones de ninguna clase,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Enrique Báez Centella, Auxiliar numerario de «Violín» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Córdoba, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario Jesus Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Aviso por el que se convoca, entre artistas, concurso público para la elección de un dibujo para modelo de sellos de la emisión especial con fines benéficos para el Patronato de Indígenas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Autorizada para 1950 la primera emisión especial de sellos de Correos con fines benéficos para el Patronato de Indígenas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, se convoca concurso, entre artistas, para seleccionar un dibujo original que sirva de modelo destinado a las tres clases de sellos autorizadas por dicha emisión.

Bases del concurso

1.ª Los dibujos serán ejecutados exclusivamente en negro, con los naturales matices del claroscuro, si lo estiman necesario.

2.ª Las medidas del dibujo, en su recuadro, serán de doscientos veintidós por ciento veintinueve milímetros, y se presentarán debidamente montados sobre cartón o cartulina. Los señores dibujantes habrán de considerar que el tamaño real de tirada de los sellos será de treinta y siete por veintinueve y medio milímetros, a fin de que los detalles de los dibujos originales no se pierdan en la reducción.

3.ª Los dibujos podrán considerarse en sentido vertical u horizontal, distribuyendo los textos y dibujos en la forma más conveniente a juicio de los señores dibujantes.

4.ª El tema fundamental del dibujo lo constituirá la representación de la acción tutelar de España sobre los indígenas, cuya representación podrá ser simbólica o alegórica. El dibujo podrá llevar, además, cuantos motivos típicos del territorio juzguen más apropiados sus autores.

5.ª El texto que habrá de llevar cada sello será: «Guinea Española-Correos», destacándose ambas leyendas, de modo conveniente. En lugar adecuado se reservará espacio suficiente para consignar los precios, teniendo en cuenta que el mismo dibujo habrá de servir para las tres clases de sellos y que sus precios serán, respectivamente, de 50 + 10 céntimos, 1 + 0,25 pesetas y 6,50 + 1,65 pesetas, y que deberá consignarse en caracteres más destacados el primer sumando de cada uno. Se expresará en guarismos 1950; en tipo de letra, el más pequeño posible, la leyenda «Pro-indígenas».

6.ª Al autor del dibujo que resulte elegido se le adjudicará un premio en metálico de cinco mil pesetas. El trabajo premiado pasará a ser propiedad de esta Dirección General. En caso necesario, y en atención a su mejor estampación, el autor, siguiendo las instrucciones que se le den, quedará obligado a modificar en cualquier detalle el dibujo premiado.

7.ª El presente concurso no podrá ser declarado desierto existiendo concurrencia de aspirantes calificados, y será adjudicado forzosamente el premio al autor del modelo seleccionado. Este premio será indivisible.

8.ª Los dibujos deberán ser presentados en esta Dirección General de Marruecos y Colonias, paseo de la Castellana, número 5, y el plazo de admisión será el de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente aviso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Al margen de los dibujos se consignará el correspondiente lema con el cual serán presentados y juntamente con el dibujo, o dibujos, se entregará un sobre lacrado que exprese exteriormente el mismo lema y que contenga en su interior la plica con el nombre y domicilio del autor. De su entrega se librará el oportuno recibo.

9.ª Reunido el Jurado calificador y elegido el modelo, se procederá a la apertura del sobre correspondiente al lema premiado y se utilizarán seguidamente los sobres correspondientes a los no premiados.

10.ª Los dibujos no premiados estarán a disposición de sus autores durante los quince días siguientes a la fecha de la publicación del fallo del concurso. Se entenderá que renuncian a su propiedad y no se podrá exigir ninguna responsabilidad posterior, los que en el tiempo indicado no realicen la retirada de las obras presentadas, las cuales podrán ser destruidas si se considera conveniente.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Estación férrea de Archidona y Cuevas de San Marcos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Estación férrea de Archidona y Cuevas de San Marcos, en el tipo de cuatro mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Málaga y Estafeta de Archidona hasta el día 16 de enero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 900 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.408-A. C.